OTROSÍ No 1 DE MODIFICACIÓN AL COVENIO No 040-COV2306-41 DEL 2 DE JUNIO DE 2023

CONVENIANTES: **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA.**

RESGUARDO INDÍGENA LA MARÍA "MARCELINO TASCON"

Entre los suscritos **ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.105.713, en su calidad de Directora General, quien tomó posesión de su cargo el primero de enero de 2020, previo nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU1910-570 del 18 de octubre de 2019, facultada por Acuerdo del Consejo Directivo No. 202 del 16 de agosto de 2005, en concordancia con la Resolución No. 040- RES1903-1124 de 05 de marzo de 2019, actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, Ente Corporativo de carácter público, debidamente facultada por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, con NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro, **OMAR DE JESUS TASCÓN TASCÓN,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.465.921, quien, en calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación del **RESGUARDO INDÍGENA LA MARÍA "MARCELINO TASCON"** con NIT. 800.210.887-9 y que en adelante se denominará **EL RESGUARDO**, convienen celebrar el presente Otrosí de Modificación, en los términos que se exponen a continuación y previas las siguientes consideraciones:**1)** Que el 2 de junio de 2023 se suscribió el convenio No 040-COV2306-41 entre la CORPORACIÓN y EL RESGUARDO, con el objeto de *"Aunar esfuerzos con el cabildo indígena La María para actividades de fortalecimiento de gobierno propio, del resguardo indígena Marcelino Tascón de Valparaíso"*. **2)** Que el plazo inicial del convenio es de tres (3) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha acordada en el acta de inicio. **3)** Que el presente convenio inició su ejecución el día 5 de julio de 2023, de acuerdo con el acta de inicio. **4)** Que el valor del convenio se pactó por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($220.882.143). **5)** Que el presente convenio no presenta a la fecha, avance de ejecución de acuerdo con el aplicativo PGAR.**6)** Que el presente otrosí fue aprobado en Comité Directivo de Contratación No. 64 Sesión 1 presencial ordinario del 26 de julio de 2023, como por el Comité de Dirección virtual de la misma fecha**. 7)** Que el presente otrosí de modificación no modifica el plan operativo inicial del convenio. **8)** Que la Subdirección de Ecosistemas envió la respectiva solicitud de elaboración de minuta No 37411 del 28 de julio de 2023. **9)** Que lo anterior guarda fundamento en los argumentos contenidos en la solicitud de elaboración de otrosí y en las Actas de Comité correspondientes a las sesiones antes mencionadas en las cuales

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

la supervisión justificó: "*Luego de una revisión por parte de la Corporación y el conveniente de las obligaciones establecidas en el contrato para hacer el primer desembolso y dar inicio al desarrollo de las actividades del convenio, ambas partes identificaron la necesidad de modificar la obligación 2 de la minuta del contrato, toda vez que de manera errónea se estableció una condición de desembolso propia de los convenios de cofinanciación. Así mismo, al realizar dicha modificación podrá ser más ágil y efectivo el manejo de los recursos en dinero del convenio y las labores de supervisión de este. La obligación 2 fijada en la minuta del convenio 040-COV2306-41 consagra: "Aperturar una cuenta bancaria de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida y a título del contratista, donde ambas entidades depositaran sus recursos. Esta cuenta debe aperturarse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia y con firmas conjuntas entre Corantioquia y el conveniante. Los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse al finalizar el convenio y entregarse a la Corporación con los respectivos extractos bancarios, correspondientes al aporte de Corantioquia, así mismo al momento de la liquidación, en la cuenta que sea indicada para tal efecto. La cuenta deberá estar marcada como inembargable, tener destinación específica y exenta del impuesto del 4X1000." Tal como se relacionó en el acápite precedente, esta obligación se ha fijado en otros tipos de convenios en los que la Corporación cofinancia el convenio y desembolsa el 100% de los recursos para la ejecución de este. Sin embargo, el presente convenio no es de cofinanciación, y se estableció una forma de pago gradual de 40%-40%-20% por avances de ejecución, tal como quedó avalado en los estudios previos del proceso, el plan operativo de inversiones-POI y la cláusula QUINTA del contrato. En ese orden de ideas, tampoco es necesario que se requieran firmas conjuntas para el desembolso de los pagos, por lo que se hace necesario efectuar dicha modificación en la redacción de la cláusula.".* **TÉRMINOS DEL OTROSÍ: PRIMERO.** Modificar el numeral 2 de la CLÁUSULA TERCERA. ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: ALCANCE ÚNICO– OBLIGACIONES DEL RESGUARDO, bajo el entendido que la redacción de esta quedará de la siguiente manera: 2. Aperturar una cuenta de ahorros en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia a nombre del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos derivados de este. Los rendimientos financieros correspondientes al aporte de Corantioquia deberán reintegrarse a la Corporación al finalizar el convenio junto con los respectivos extractos bancarios. Así mismo, una vez finalizada la ejecución del convenio, el conveniante deberá solicitar la cancelación de la cuenta y remitir dicha certificación. La cuenta deberá estar marcada como inembargable, tener destinación específica y exenta del impuesto del 4X1000.**SEGUNDO. PUBLICIDAD**. El presente Otrosí de modificación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **TERCERO.** Las demás cláusulas del Convenio No 040-COV2306-41 no se modifican y en consecuencia conservan su vigencia**. CUARTO. PERFECCIONAMIENTO**. El presente Otrosí queda perfeccionado con la firma de las partes.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300

Para constancia se firma en Medellín a los tres (3) dias del mes de agosto de 2023

LA CORPORACIÓN **EL RESGUARDO**

ANA LIGIA ~~MORA~~ MARTÍNEZ
Directora General

OMAR DE JESUS TASCÓN TASCÓN
Gobernador y Representante Legal

Elaboró: Karen Paola Ramírez Ruiz – Asesor Jurídico

Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernández – Secretario General
Aprobó: Maria Luisa Triana Yepes – Subdirectora de Ecosistemas

Fecha de elaboración: 2023-07-31

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300